



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 240-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 2953-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 4945-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 290-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 2224-2020-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 302-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 2638-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0440-2020-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, la Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2020 de TDM ASFALTOS SAC. el Oficio N° 190-2020-GA/MPMN, el Informe Legal N° 466-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 0781-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 264-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 007-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 099-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 026-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2019-OEC-MPMN-1, para la "Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, entre la Entidad y la Empresa CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS DEL CENTRO EIRL - COPACEN EIRL, por el importe de S/. 47,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 026-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, recurre a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que autorice a quien corresponda emita la certificación de crédito presupuestario correspondiente al procedimiento de selección SIE N° 025-2019-OEC-MPMN-1, para este nuevo año fiscal, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, con Informe N° 099-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de enero de 2020, dicha subgerencia, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, informe respecto al estado situacional y cumplimiento de la prestación por parte de la empresa contratista COPECAN EIRL, y agrega que de haberse realizado la entrega de los bienes el año 2019, recomienda se solicite el reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 264-2020-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 29 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 007-2020-ESHF-SOP/GOP-GM/MPMN del Residente de Obra Ing. Civil. Elar Santiago Herrera Flores, en el cual indica que con guía de internamiento N° EG01 – 5 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Contratista COPACEN EIRL, realizó la entrega del bien, sin Orden de Compra, referenciándose en el Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, a solicitud del área usuaria, por lo que requiere la elaboración de orden de compra y reconocimiento de deuda. Razón por la cual mediante proveído N° 303, la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Infraestructura Publica solicita la atención y acciones necesarias a la Gerencia de Administración; asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000082.

Que, mediante Informe Técnico N° 0781-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa COPACEN EIRL, realizado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, e indica que en el presente caso se desprende que la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado C_{ss} 1h, se formalizo mediante el CONTRATO N° 057-2019-GA-GM-A-MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, a favor del contratista COPACEN EIRL, por el monto total de S/. 47,500.00 soles, asimismo no existe observaciones por parte del área usuaria, ya que existe documentos que corroboran la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado C_{ss} 1h, de los cuales se tiene la GUIA DE REMISION ELECTRONICA N° EG01-5 de fecha 27 de diciembre de 2019 con el que se realizó la entrega del bien sin orden de compra y según contrato N° 057-2019-GA-GM-A-MPMN, esto hace atendible la procedencia del reconocimiento de deuda, para ello con Informe N° 026-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 08 de enero de 2020, este despacho realiza el trámite de actualización de Certificación de Crédito Presupuestal para fines de pago, el cual se adjunta al presente, con el cual se sustenta que el monto a reconocer se encuentra presupuestado para su ejecución. Por lo que trae a colación el artículo 168 recepción y conformidad, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece lo siguiente: "La recepción y conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos de los procedimientos de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de ordenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. En el presente caso se tiene la conformidad con el Informe N° 007-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, del Ing. Civil. Elar Santiago Herrera Flores – Residente de Obra con CIP N° 82146, quien manifiesta haber recepcionado el bien, acreditado con la GUIA DE REMISION ELECTRONICA N° EG01-5 y las firmas respectivas; y a la vez solicita que se genere la Orden de Compra, sin embargo, nos encontramos en un nuevo año fiscal, por lo que corresponde se reconozca la deuda con la Resolución correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 466-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del PROVEEDOR COPACEN EIRL, por el importe total de S/. 47,500.00 soles, por la "ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS1H", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos – Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MOQUEGA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", según las especificaciones contenidas en el CONTRATO N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 27 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través del Gerente de Administración y el Contratista Empresa Construcciones y Pavimentos del Centro EIRL- COPACEN EIRL.

Que, mediante proveído N° 9966-GA-GM/MPMN de fecha de recepción 15 de julio de 2020, la Gerencia de Administración, requiere a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la verificación de las cláusulas 4, 5 y 7 del Contrato, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N 2953-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción de 22 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, subsana la documentación faltante del reconocimiento de deuda de COPACEN EIRL, indicando que fue observada la cláusula cuarta del contrato, las cuales ya fueron subsanadas en coordinación con el área usuaria; que según dicha cláusula se requería para la conformidad, las pegasas del área de almacén central, para ello se solicitó con Memorándum N° 34-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN al Jefe de Almacén Central, pronunciamiento respecto al ingreso de "emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado css", por lo que con Informe N° 0440-2020-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN se pronunció al respecto, indicando que el bien no fue ingresado al área de almacén central, asimismo refiere que la PECOSA no puede ser emitida debido a que no se cuenta con una Orden de Compra; por lo que para acreditar que el bien fue ingresado, se requirió a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras lo siguiente: i) el informe de conformidad del residente de obra, respecto al CONTRATO N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN; ii) se adjunte copia fedateada del cuaderno de almacén de obra, con la firma del responsable del almacén de la obra y el residente responsable de la obra, en la que se evidencie el día que ingreso y se recepciono el material en la obra y iii) de la guía de remisión del proveedor, debe contar con la firma, la fecha del ingreso del material que se registra en el cuaderno de obra y nombre completo del responsable de almacén de la obra; al respecto, dicha oficina cumplió con remitir la documentación solicitada, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas quien remite el Informe N° 290-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, del Ing. Civil Elar Santiago Herrera Flores, donde emite la Conformidad de Compra al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONTRATO N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, adjuntando el Anexo N° 08 y cuadro de valorización por el monto de S/. 47,500.00 Soles, el cual fue atendido en el plazo establecido. Asimismo, se tiene las copias fedateadas del cuaderno de obra, donde se observa que el producto a entregar se ingreso con fecha 27 de diciembre de 2019, tal como consta en la Guía de Remisión Electrónica EGO1-5 del Contratista COPACEN EIRL, firmada por la Almacenera Carol Córdova Díaz y el Residente de Obra Ing. Civil. Elar Santiago Herrera Flores con VB de OSLO; por último, se realizó la fiscalización posterior con Oficio N° 190-2020-GA/MPMN al Informe de Ensayo N° 1073-2019 EMULTEC CSS-1H para acreditar la autenticidad del documento, del cual el representante legal de TDM ASFALTOS SAC reconoce la autenticidad del documentos señalado; por lo que concluye indicando que habiéndose subsanado la documentación faltante, es que solicita se continúe con el tramite de reconocimiento de deuda, por el pago de S/. 47,500.00 soles al contratista COPACEN EIRL con Resolución de Gerencia de Administración.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa COPACEN EIRL, por el importe adeudado de S/.47,500.00 Soles del Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 47,500.00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de la empresa **COPACEN EIRL.**, por concepto de: "Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: "Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, derivado del Contrato N° 057-2019-GA/GM/A/MPMN de fecha 27 de diciembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de rotura lenta Grado Css – 1H	4,300	GALONES	S/. 11.046511	S/. 47,500.00
TOTAL					S/. 47,500.00

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	“Adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS 1H, para el Proyecto: “Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”
META PRESUPUESTAL	0115 Mejoramiento y culminación de la Infraestructura vial peatonal en las Asociaciones de vivienda de San Fernando, ElectroSur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.23.25. - S/. 47,500.00 Soles

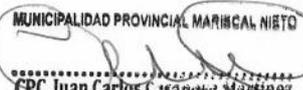
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa COPACEN EIRL. conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

 C.P.C. Juan Carlos Casanova Martínez
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN